

**REGISTRADA BAJO EL N° 2.524**

**VISTO:**

La nota presentada por el Secretario del Concejo Municipal, la Resolución N° 1.308, el Expediente C.M. N° 09670-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 1° de la Resolución N° 1.308 de fecha 06 de mayo de 1992 establece textualmente: “Créase un fondo en efectivo mensual permanente denominado <caja chica>”.

Que actualmente el monto total de Caja Chica del Concejo Municipal se fija en \$2000.- (pesos dos mil).

Que, considerando la realidad inflacionaria de nuestro país, dicho monto se encuentra desactualizado.

Que, con motivo del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto con motivo de la Pandemia Covid-19 se ven restringidas ciertas operaciones bancarias como por ejemplo las gestiones de caja.

Que las situaciones enunciadas generan desabastecimiento de dinero en efectivo en el ámbito del Concejo Municipal, lo que acarrea inconvenientes al momento de cubrir gastos menores, en su mayoría imprevistos.

Que, por lo expuesto, este cuerpo considera conveniente elevar el monto de caja chica a la suma de \$5000.- (pesos cinco mil).

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**Art. 1.º**) Fíjase en \$5.000 (pesos cinco mil) el monto total de Caja Chica del Concejo Municipal de Rafaela.

**Art. 2.º**) Derógase cualquier otra norma que se oponga a la presente.

**Art. 3.º**) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada bajo plataforma digital por los ediles del **CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA**, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte\_